



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2019 00567 00**, informando que la apoderada de la ejecutante allega la liquidación del crédito (fls. 247 a 255).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

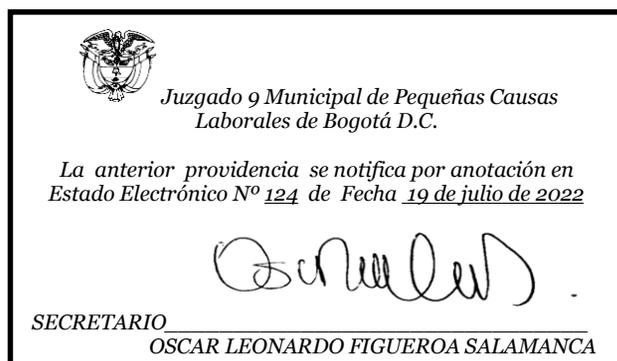
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** en los términos previstos en el artículo 110 del C.G.P., de la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, según lo establecido por el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ





JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2022 00157 00**, informando que se recibieron respuestas provenientes de los bancos PICHICHA, BOGOTÁ Y POPULAR (Archivo 8, 9 y 10), así mismo la A.F.P. accionante confiere poder.

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se **DISPONE:**

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **CATALINA CORTÉS VIÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.224.930 y tarjeta profesional No. 361.714 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por la Dra. **IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ** o por quien haga sus veces, en los términos y facultades conferidas en el poder allegado (archivo 11 folio 2 del expediente digital).

De igual manera **TÉNGASE** en cuenta la respuesta al Oficio No.229 calendado el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente del **BANCO PICHINCHA** (archivo 8 folio 2); Así como el Oficio No.227 calendado el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente del **BANCO DE BOGOTÁ** (archivo 9 folio 2); y finalmente el Oficio No.228 calendado el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente del **BANCO POPULAR** (archivo 10 folio 2) y pónganse en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

Para los anteriores efectos, remítase el link del expediente a la parte ejecutante.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequeñas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 124 de Fecha 19 de julio de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2022 00160 00**, informando que se recibieron respuestas provenientes de los bancos PICHICHA, BOGOTÁ (Archivo 8, y 9, así mismo la A.F.P. accionante confiere poder.

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, **TÉNGASE** en cuenta la respuesta al Oficio No.219 calendado el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente del **BANCO PICHINCHA** (archivo 8 folio 2); así como el Oficio No.217 calendado el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente del **BANCO DE BOGOTÁ** (archivo 9 folio 2); y al Oficio No. 218, calendado el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente del **BANCO POPULAR**, y pónganse en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

De otra parte, de conformidad con lo manifestado por el Banco de Bogotá, **POR SECRETARÍA, LÍBRESE COMUNICACIÓN**, informando que el oficio No. 217 del 21 de junio de dos mil veintidós (2022), es auténtico, y fue expedido por este Juzgado, y que para verificar la autenticidad de los oficios debe ingresar el código de verificación sin espacios y de manera exacta.

En todo caso, en el evento de no lograr la verificación por alguna falla tecnológica, el oficio librado deberá ser acompañado por copia de este proveído y del auto calendado del nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), y ser tramitado por la parte ejecutante, quien acreditará el respectivo diligenciamiento.

Para los anteriores efectos, remítase el link del expediente a la parte ejecutante.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 124 de Fecha 19 de julio de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA